

DECRETO N° 0216

Santa Fe, 28 de Diciembre de 2007.

VISTO:

La Ley N° 12385 reglamentada por el Decreto N° 117/05 y su modificatoria 12744; y

CONSIDERANDO:

Que por las aludidas normas legales se dispuso la creación del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados para los Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe,

Que por su artículo 6º se estableció como autoridad de aplicación al ex Ministerio Coordinador, por intermedio de las, Subsecretarías de Municipios y Comunas de su dependencia, facultándose a su titular por el artículo 6º del Reglamento aprobado por Decreto N° 117/05 a disponer la aprobación de los programas, proyectos u obras a ser financiados con el Fondo, la medida de la asistencia financiera acordada en cada caso y los libramientos de fondos que hubieran de disponerse en consecuencia, con intervención previa de la Comisión de Seguimiento a que refiere el artículo 7º de la ley;

Que por la Ley N° 12817 se aprobó una nueva estructura organizativa para el gabinete del Poder Ejecutivo, abrogándose por su artículo 39º su antecesora N° 10101 y su modificatoria N° 12257, desapareciendo en consecuencia las carteras ministeriales que ella creara y entre éstas, el Ministerio Coordinador,

Que tal circunstancia torna necesario disponer quien ha de actuar en condición de autoridad de aplicación del régimen establecido por la Ley N° 12385 y su modificatoria N° 12744, conforme a las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo por el artículo 37º de la Ley N° 12817;

Que dicha norma legal en su artículo 17º asigna competencia al Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado para entender en las relaciones institucionales con los municipios y comunas y en la coordinación de las relaciones entre ellas en todo el territorio provincial (inciso 6) e intervenir en la promoción del crecimiento, ordenamiento y evolución de pueblos y ciudades en todo éste (inciso 25 artículo cit.);

Que para asistir al titular de la cartera en el ejercicio de tales competencias funcionales se creó, por Decreto N° 38/07 y entre otros órganos intraministeriales, la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 72º inciso 1) de la Constitución de la Provincia,

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Dispónese que el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, a través de la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas de su dependencia, actuará como Autoridad de Aplicación del Régimen de la Ley N° 12385 y su modificatoria N° 12744; con las facultades

asignadas por dicha norma legal y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 117/05 al ex Ministerio Coordinador.

ARTICULO 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

BINNER

Dr. Antonio Juan Bonfatti

941